

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.668

LEY 3668

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3668

LEY 3668

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a Luís María Salvadores una beca de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, durante el término de cinco años.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente ley, que se declara de urgencia, se imputará a Rentas Generales, hasta tanto no sea incluido en la Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3668. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).